



Ayuntamiento de Paraiso

RNC-430026875

Acta De Sección Extraordinaria Núm. 1/ De Fecha Jueves 13 De Enero Del Año 2022/ 09:00 A.M.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho -Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52, define las atribuciones del concejo municipal como el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: La fiscalización de las unidades de gestión y administración de las entidades territoriales adscritas al municipio, los organismos autónomos que de él dependan y las empresas municipales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58, se consagra para el régimen de sesiones. El concejo municipal funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, en su caso, urgentes. Las sesiones del concejo tendrán lugar en el salón habilitado para tal fin en el ayuntamiento. Son públicas y se realizan con carácter ordinario por lo menos una vez al mes. En su único Párrafo específica, que el funcionamiento del concejo se ajusta a las siguientes reglas: a) A la celebración de sesión ordinaria al menos una vez al mes y extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo soliciten la cuarta parte de sus miembros, no pudiendo demorarse por más de 15 días desde que fuese solicitada. b) Las sesiones se convocan, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter de urgencia, y que serán ratificadas por el concejo. Desde su convocatoria, la documentación de los asuntos incluidos en la agenda debe estar a disposición de los regidores en la secretaría del concejo. c) El concejo se constituye y válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión, así como la presencia del presidente/ a y secretario/ a.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 define el desempeño y atribuciones; específicamente, la sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones; para la presente resolución especificamos el numeral 6^o, está consagrado a dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios municipales.

Calle Duarte No.12 Esq. Altigracia – Paraiso, Republica Dominicana
E-mail: Ayuntamientodeparaiso@gmail.com



CONSIDERANDO: Que el artículo 61, consagra los deberes de información al Concejo Municipal. El síndico/a dará cuenta sucinta al concejo municipal en cada sesión ordinaria, de las decisiones que hubiere adoptado desde la sesión anterior para que las y los regidores conozcan el desarrollo de la administración municipal. Además, ofrecerá los informes periódicos que definan esta ley, otras legislaciones y normativas y las instancias de control interno de la administración pública y cualquier otro que el concejo de regidores o un regidor considere pertinente.

CONSIDERANDO: Que los municipios están sujetos a la legislación dominicana, que se incorporan a la experiencia y práctica de la vida municipal, al precepto legal, asegurando así un vínculo de legitimidad entre el quehacer del gobierno municipal y su base jurídica.

VISTA: La constitución de la República Dominicana.

VISTA: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTA: La convocatoria de fecha martes 12 de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El cumplimiento del artículo 58 referido al régimen de sesiones; específicamente en su Párrafo único, que define "que el funcionamiento del concejo se ajusta a las siguientes reglas", especificado en su literal (c) "el concejo se constituye válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión, así como la presencia del Presidente/ a y secretario/ a".

OIDO: Los Señores, Francisco Orlando Acosta Saldaña (Honorable Alcalde), Sr. Carlos Moisés Matos Carrasco (Presidente concejal), Olamnis Matos (concejal), Sra. Gedalia Carrasco Mateo (Concejal Vice-presidenta), Sr. Freddy De la Paz (concejal), Sr. Franklin Nelson Acosta González (concejal).

VISTA: La agenda presentada por el honorable alcalde del Municipio de Paraíso la cual hace mención al siguiente punto:

El Presupuesto del año fiscal (2022) elaborado por la Dirección General de Presupuesto* (DIGEPRES).

VISTA: La agenda correspondiente al día 13 de enero del año dos mil veintidós (2022).

El Consejo de Regidores del Municipio de Paraíso, provincia Barahona en uso de sus facultades legales:

RESUELVE: Aprobar, como al efecto aprobamos, el presupuesto del ayuntamiento del Municipio de Paraíso, correspondiente al año dos mil veintidós (2022), de acuerdo con la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), por un monto ascendente a (RD\$ 30,175,454.00). Treinta millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos, con 00/100.

Calle Duarte No.12 Esq. Altigracia – Paraíso, Republica Dominicana
E-mail: Ayuntamientodeparaíso@gmail.com

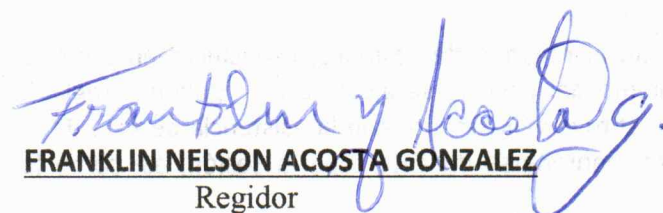


SEGUNDO: Autorizar, como al efecto autorizamos, la publicación de la presente resolución a los fines de su conocimiento, con forme establece el numeral 25, del artículo No, 60, de la ley No, 176-07.

DADO: En la sala de secciones en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Provincia Barahona, República Dominicana, siendo la 10:00 am, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS MOISES MATOS CARRASCO
Presidente del Consejo


GEDALIA CARRASCO MATEO
Vice-presidenta del Consejo


FRANKLIN NELSON ACOSTA GONZALEZ
Regidor


LIC. JOSE OLAMNIS MATOS
Regidor

LIC. FREDDY DE LA PAZ FELIZ
Regidor


NEYDA MIDELINE LEGER LEGER
Sec. Sala Capitular



Calle Duarte No.12 Esq. Altigracia – Paraíso, Republica Dominicana
E-mail: Ayuntamientodeparaíso@gmail.com